

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES ¹⁴ de SEPTIEMBRE de 1993.-

VISTO el expediente S-767/93 caratulado "LEIVA, Alvaro Sebastián s/ARCHIVO GENERAL COMUNICA POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO", y

CONSIDERANDO:

1º) Que por oficio de fecha 22/6/93 dirigido al señor Secretario de Superintendencia Judicial, el Director del Archivo General del Poder Judicial de la Nación solicitó la cesantía del agente Alvaro Sebastián Leiva, por su falta de concurrencia al trabajo desde el día 9/6/93, y de respuesta al teletipograma que, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en abandono de servicio, se le cursó el 16/6/93 al domicilio que figuraba en el departamento administrativo de la dependencia (fs. 4).

Además, dejó constancia de la reiteración de la conducta, cometida ya en el mes mayo, oportunidad en la cual, tras comparecer a la oficina a raíz del teletipograma de fs. 2, el empleado fue advertido por el jefe en forma personal de que "era la última oportunidad" (fs. cit.).

2º) Que antes de adoptar la medida expulsiva, y para garantizar los derechos del agente, se trató de conocer su nuevo domicilio, ya que la notificación de fs. 3 había resultado infructuosa porque "se había mudado" (fs. 5/6 y 7). Sin perjuicio de ello, el informe de fs. 6 permite inferir que no se había reintegrado hasta el día 24/6/93 (...).

El 3 de agosto, el señor Director General informó que en los primeros días del mes de julio, Leiva concurrió a cobrar sus haberes de junio y el S.A.C. del primer semestre del año, los que le fueron abonados después de efectuados los descuentos de rigor, y que trabajó hasta el día 7 inclusive; el día 8 faltó sin justificación y no se reintegró al trabajo después de la conclusión de la feria judicial (26/7/93). El 2/8/93, a las 12.20 hs. se presentó a percibir los haberes de julio y se lo envió al Servicio de Reconocimientos Médicos, dependencia que solicitó la remisión de sus antecedentes. Agregó que después de cobrar el sueldo y antes de retirarse, el empleado manifestó que "al día siguien-

to se presentaría a trabajar y llenaría la planilla de datos personales con su nuevo domicilio, lo cual tampoco hizo" (sic). Consecuentemente, solicitó una solución drástica y definitiva (fs. 15).

Por último, tras denunciar su nuevo domicilio, Leiva trabajó únicamente los días 5 y 6 del corriente, y volvió a faltar a sus tareas con posterioridad, avisando telefónicamente el día 10/8/93 que concurriría al día siguiente con un certificado médico, lo que tampoco concretó (ver fs. 18/19).

5º) Que todo lo expuesto permite tener como objetivamente acreditado:

a) Que el señor Alvaro Sebastián Leiva dejó de prestar servicios, en forma injustificada, desde el 9 de junio hasta principios de julio (fs. 4 y 15).

b) Que se mudó sin comunicar su nuevo domicilio, circunstancia que impidió su localización para hacer efectiva la intimación del teletipograma de fs. 3, dirigido al denunciado como real (fs. 5/6).

c) Que en esas condiciones, permaneció ausente durante casi un mes, lapso en el que nunca se comunicó con la oficina para explicar su situación.

d) Que después de cobrar sus haberes de julio, trabajó hasta el 7/7/93 y volvió a incurrir en ausencias injustificadas, llenando en forma tardía la planilla de datos personales con su nuevo domicilio (fs. 16 y 18).

e) Que cobró el sueldo de agosto y volvió a faltar a partir del 9/8/93 (fs. 19).

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 19 y 21 del Reglamento para la Justicia Nacional y 16 del decreto-ley 1285/58, el temperamento propiciado a fs. 1 y los desfavorables antecedentes del agente que fluyen de su legajo personal y de las planillas de fs. 1 y 17,

SE RESUELVE:


Disponer sin más trámite la cesantía de ALVARO SEBASTIAN LEIVA, medio oficial (P.A.T.) del

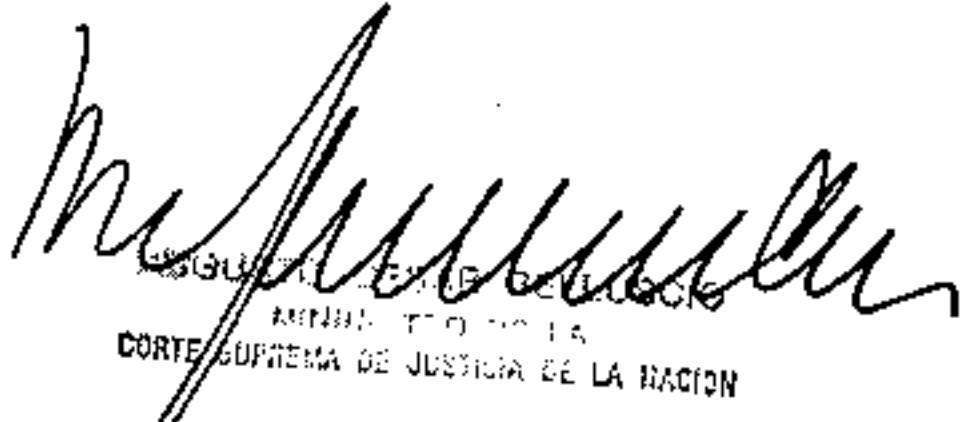


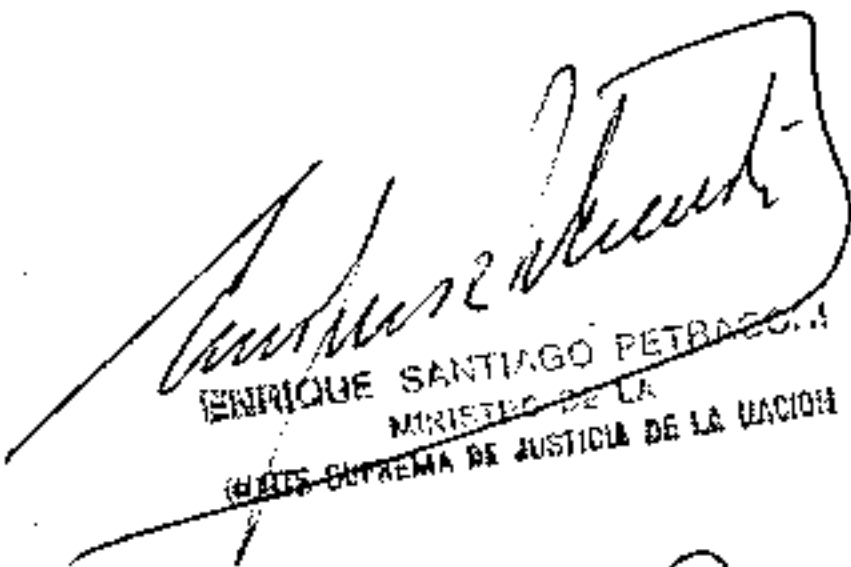
Corte Suprema de Justicia de la Nación

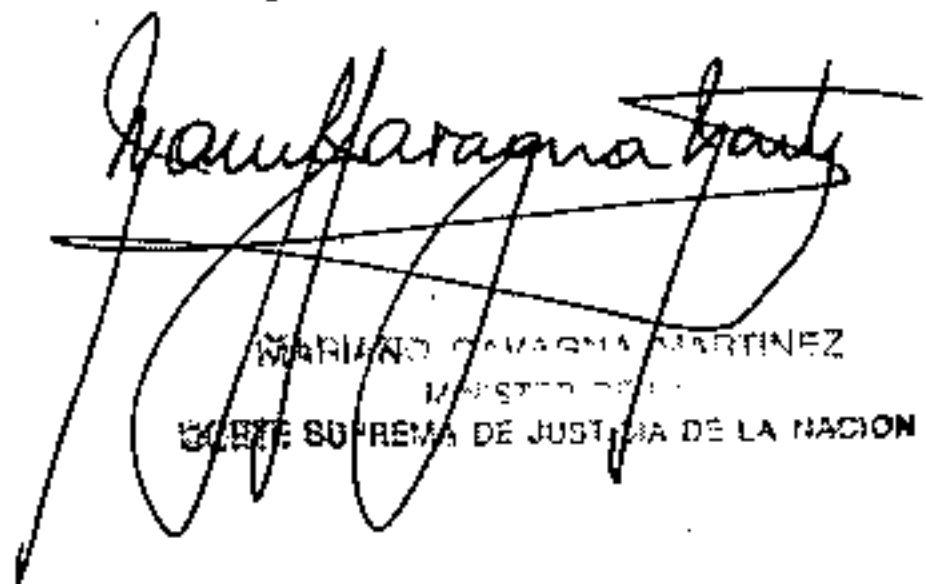
Archivo General del Poder Judicial de la Nación (art. 16 del decreto-ley 1285/58), a partir del día de la fecha.


Regístrese, hágase saber y archívese.


RODOLFO C. BARRA
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE PETRAGLIA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRAGLIA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


MARIANO CAVAGNA MARTINEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION